

16997

RESOLUCION de 14 de junio de 1983, de la Subsecretaría, por la que se convocan los Programas de Innovación Educativa.

Ilmos. Sres.: Entre las líneas prioritarias de actuación del Ministerio ocupa un lugar destacado la promoción de los niveles de calidad de la educación. Es evidente que esa calidad y su mejora dependen de muchos factores, pero entre ellos destacan, por su papel clave, las iniciativas de los propios profesores para introducir y experimentar nuevas ideas, procedimientos o instrumentos docentes, máxime si esas innovaciones no son obra exclusiva de profesores aislados, sino que en ellas participan equipos o incluso claustros enteros de determinados Centros.

Por otra parte, en cuanto que en estas experiencias se trate de implicar el mayor número de participantes que las mismas permitan, ya sean profesores, alumnos, padres o miembros de la comunidad, y en cuanto se orienten a atender a los alumnos según sus características y a la problemática del entorno, se está con ellas contribuyendo al logro de otras prioridades que el Ministerio se ha marcado y que no pueden considerarse ni perseguirse aisladamente, como son: el aumento de la participación de todos los implicados en las tareas educativas y la atención a las circunstancias del alumnado para tratar de compensar las desventajas que algunos grupos o sectores padecen.

Estos son los objetivos últimos de los Programas de Desarrollo de la Investigación e Innovación Educativa al tratar, por un lado, de estimar, apoyar y difundir iniciativas concretas de profesores y Centros sensibles a las necesidades de los alumnos y, de otro, integrarlas hasta donde sea posible con las líneas de innovación que con carácter general se ha propuesto al Ministerio.

Desde otro punto de vista, con estos Programas se intenta también construir ese difícil y necesario punto de comunicación entre la investigación educativa y sus resultados y el perfeccionamiento y actualización del profesorado.

En resumen, se trata, pues, de fomentar, coordinar y difundir ensayos, innovaciones y experiencias de carácter eminentemente práctico, realizados en los Centros y por su propio profesorado.

Por todo ello, esta Subsecretaría ha resuelto:

1. Convocar los Programas de Desarrollo de la Investigación e Innovación Educativa 1983 para Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

2. Podrán participar en los Programas, mediante la presentación de los correspondientes proyectos, todos los profesores de los niveles citados, agrupados por equipos didácticos, seminarios o claustros. Asimismo, podrán presentar proyectos conjuntos profesores pertenecientes a niveles y Centros distintos.

3. Los proyectos estarán encaminados estrictamente a la aplicación de innovación educativa en aspectos concretos, excluyéndose la realización de investigaciones y estudios de carácter básico.

4. La duración de los proyectos a realizar se ajustará, en principio, al curso escolar 1983-84. Cuando se trate de continuar algún proyecto anterior se señalará así y se especificarán las características del proyecto anterior, así como sus resultados. Si la naturaleza del proyecto exigiera extenderlo a otros cursos, se señalará, asimismo, indicando las etapas, tareas y resultados a realizar en el curso a que se refiere la convocatoria.

5. Los proyectos versarán sobre aquellas cuestiones que los equipos o claustros consideren de mayor interés dentro de su contexto educativo y sobre los siguientes temas que el Ministerio considera preferentes:

a) De carácter general, aunque adecuados a cada nivel:

- Adaptación del «currículum» y la organización escolar al entorno.
- Experiencias de participación educativa.
- Educación compensatoria.

b) Para Educación General Básica:

- Experiencias tendentes a propiciar la integración combinada de unidades de educación especial en Centros de EGB.
- Agrupamientos flexibles en Ciclo Inicial y Medio.
- Experiencias de educación diferenciada en función de las características psicológicas de los alumnos, necesidades socio-culturales, específicas, etc.
- La enseñanza de las actitudes sociales y la comprensión del orden social y político.

c) Para Bachillerato y Formación Profesional:

- Introducción de nuevas tecnologías de las EATP.
- Experiencias de formación básica y global por áreas temáticas (ciencia integrada, enseñanza de las ciencias a través del método de investigación, etc.)

- Innovaciones didácticas en las enseñanzas del ordenamiento constitucional.
- Introducción de la informatización de la enseñanza en las distintas materias.

6. Los proyectos, cuya estructura se adecuará a lo especificado en el anexo, deberán presentarse en las Direcciones Provinciales antes del 15 de julio de 1983.

7. En cada provincia se constituirá una Comisión Provincial, integrada por:

- Director Provincial, como Presidente.
- Inspector Jefe de Educación General Básica.
- Inspector Jefe de Bachillerato.
- Coordinador Provincial de Formación Profesional.
- Tres especialistas en innovación e investigación educativa nombrados por el Director Provincial.

8. Las Comisiones Provinciales tendrán como funciones:

- La difusión de la convocatoria.
- El estudio y selección de los proyectos.
- Coordinación y evaluación de los trabajos aprobados, y
- La difusión de los trabajos aprobados y los resultados obtenidos.

9. Las Comisiones Provinciales remitirán los proyectos preseleccionados debidamente informados y clasificados por orden de prioridad al Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa antes del 30 de julio de 1983.

10. Las propuestas, que deberán incluir proyectos completos, serán seleccionadas de acuerdo con los siguientes criterios:

- Correspondencia de los temas con las prioridades señaladas.
- Interés práctico inmediato y posibilidades de generalización.
- Calidad del proyecto, claridad del diseño y viabilidad de su realización.
- Carácter innovador del proyecto.
- Coste del proyecto.

11. La Comisión Nacional, a la que corresponde la aprobación definitiva de los proyectos, estará constituida por:

- El señor Secretario general Técnico, o persona en quien delegue la Presidencia.
- El Director del Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa.
- El Subdirector de Ordenación Académica de Enseñanzas Medias.
- El Subdirector de Ordenación Educativa de EGB.
- El Subdirector de Perfeccionamiento del Profesorado.
- El Jefe del Gabinete de Prospección Educativa, que actuará de Secretario.

12. Por el Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa se comunicará a las Direcciones Provinciales los proyectos definitivamente aprobados antes del 15 de septiembre de 1983.

13. Las ayudas que se concederán a las propuestas aprobadas serán de los siguientes tipos:

- a) Gastos de material y recursos didácticos necesarios para llevar a cabo la innovación.
- b) Gastos de desplazamiento para reuniones relacionadas con las actividades implicadas en la innovación.
- c) Gastos relacionados con la difusión y posible extensión a otros Centros de la experiencia desarrollada.

14. La presupuestación de los proyectos se realizará con el detalle que se indica en el anexo. Aunque la variedad de las propuestas no permita precisiones absolutas, las ayudas que se concedan estarán lógicamente en función de las exigencias de la innovación que se propone. Las cuantías totales no sobrepasarán, en general, las 500.000 pesetas y, entre proyectos semejantes, se seleccionará el coste más bajo.

15. La financiación de los proyectos se hará en dos partes: una, por el 60 por 100 de presupuesto, al aprobarse el proyecto, y otra, del 40 por 100 restante, al presentar la correspondiente Memoria, que deberá hacerse por cuadruplicado. Un ejemplar deberá quedar en el Centro donde la actividad se ha realizado; otro, en la Dirección Provincial; un tercero, en la Dirección General correspondiente, y el cuarto, en el Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa.

Por otra parte, la Dirección General correspondiente certificará la participación de los profesores en las actividades innovadoras a efectos de promoción profesional.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 14 de junio de 1983.—El Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmos. Sres. Secretario general Técnico, Directora general de Educación Básica y Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO

Modelo indicativo de los aspectos que deben ser reflejados en el proyecto.

I. Datos de identificación

- Título del proyecto.
- Provincia.
- Centro en el que se realizará.
- Provincia.

II. Diseño

1. Justificación:
 - Objetivos que se pretenden alcanzar.
 - Consecuencias que se esperan o pueden deducirse.
2. Metodología:
 - Datos, colectivo e instrumentos a utilizar.
 - Proceso a seguir.
 - Previsiones de evaluación.
3. Programación:
 - Duración y fases.
 - Contenido y características de las mismas.

III. Recursos necesarios

1. Personales:
 - Datos personales y profesionales de los colaboradores y funciones en el proyecto.
2. Materiales:
 - Material disponible.
 - No disponible.
3. Presupuesto:
 - Gastos de material y recursos didácticos.
 - Gastos de desplazamiento.
 - Gastos de difusión y extensión de la experiencia.
 - Gastos de elaboración de la Memoria.
 - Otros gastos.
 - Presupuesto total.
4. Otras ayudas solicitadas o disponibles para el proyecto.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

16998 RESOLUCION de 11 de mayo de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Vidrierías Españolas Vicasa, S. A.».

Visto el texto del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la Empresa «Vidrierías Españolas Vicasa, S. A.», que fue remitido a esta Dirección General y suscrito por las representaciones económica y social el día 25 de abril de 1983, a cuyo texto se unían los documentos especificados en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de mayo de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

Representante legal de la Empresa y de los trabajadores en la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de la Empresa «Vidrierías Españolas Vicasa, S. A.».

CONVENIO COLECTIVO 1983 DEL DOMICILIO
SOCIAL Y DELEGACIONES COMERCIALES DE
VIDRIERIAS ESPAÑOLAS VICASA, SOCIEDAD ANONIMA

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALESSECCION 1ª - OBJETOArtículo 1º.- Condiciones de Trabajo.

El presente Convenio tiene por objeto regir las condiciones de trabajo entre VIDRIERIAS ESPAÑOLAS VICASA, SOCIEDAD ANONIMA (V.E. VICASA, S.A.) y el personal incluido en el ámbito del mismo, según el articulado siguiente :

SECCION 2ª - AMBITO DE APLICACIONArtículo 2º.- Personal.-

El Convenio afecta a todos los trabajadores fijos de V.E. - VICASA, S.A. pertenecientes a Madrid (Domicilio Social), Sª seña (Toledo), y Delegaciones Comerciales de Barcelona, Bilbao, Gijón (Asturias), Logroño, Málaga, Murcia, Sevilla y Valencia, con exclusión del personal que dentro de la Empresa pertenezca a las categorías denominadas Empleados Superiores y Cuadros.

Artículo 3º.- Temporal.

El presente Convenio tendrá una duración de dos años, comenzando su vigencia a todos los efectos el 1 de Enero de 1983 y finalizando el 31 de Diciembre de 1984, sin perjuicio de negociar al finalizar el primer año todas las cuestiones económicas y aquellos artículos que cualquiera de las partes lo solicite.

Artículo 4º.- Prórroga.

Una vez finalizado el plazo de duración del presente Convenio, se entenderá prorrogado de año en año si no es denunciado por cualquiera de las partes dentro de los dos (2) últimos meses desde la vigencia del mismo.

SECCION 3ª - GARANTIAS Y VINCULACIONArtículo 5º.- Sustitución Global y Garantía Personal.

Las condiciones establecidas en el presente Convenio sustituirán en su totalidad a las actualmente vigentes en los Centros de trabajo a los que afecta, ya que, examinadas en su conjunto las condiciones del Convenio son más beneficiosas que las que venían rigiendo hasta su entrada en vigor.

No obstante, si existiera algún trabajador o grupo de trabajadores que tuvieran reconocidas condiciones que, examinadas en su conjunto, fueran superiores a las que para otros trabajadores del mismo escalón, se establecen en el Convenio, se respetarán con carácter estrictamente personal dichas condiciones y solamente a los trabajadores a quienes personalmente les afecte.

Artículo 6º.- Absorción y Compensación.

En el caso de que durante el plazo de vigencia de este Convenio se acordasen por disposición legal condiciones que total o parcialmente afectasen a las contenidas en él, se aplicarán en cuanto a absorción y compensación las normas de carácter general actualmente vigentes o las que se dicten en lo sucesivo, efectuándose en cualquier caso el cómputo global anual para la determinación de las compensaciones y absorciones que procedan.